

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (P1) "LA PARRA. FASE I" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Teruel, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que actúa en nombre y representación del mismo, con CIF P4422900C, con domicilio en Plaza la Catedral n.º 1, de Teruel, y facultada para la firma de este Convenio.

De otra parte, D. Carlos Turégano Gastón, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (en adelante COAA) es una corporación de derecho público con plena capacidad de obrar que ostenta la representación de la profesión en el territorio de la comunidad autónoma de Aragón. Tiene su sede central en Zaragoza y cuenta con Demarcaciones en las tres capitales de provincia aragonesas.

El Colegio de Arquitectos de Aragón firmó el 1 de julio del 2022 el "Convenio para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Aragón", con el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Consejo de Colegios de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Aragón para la implementación de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», cuyo objeto es el de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, según se recoge en el programa 2 del RD 853/2021 y en el texto del propio convenio.

A partir de este Convenio, se han establecido las Oficinas de Ayuda a la Rehabilitación del COAA en las capitales de provincia de Aragón, en las que se presta asesoramiento gratuito al colegiado y al conjunto de la ciudadanía sobre las ayudas y subvenciones vigentes en Aragón. Es por este motivo, que el COAA es la entidad idónea para realizar los informes que necesita el Ayuntamiento dada la reconocida experiencia en los programas de rehabilitación de viviendas del Real Decreto 853/2021.

Entre las funciones del Colegio de Arquitectos de Aragón, definidas por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, se encuentran, entre otras, colaborar con las Administraciones Públicas en materia de sus respectivas competencias y aquellas que les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con

éstas.

Por otra parte, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

A través de la Orden, de 4 de septiembre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se concedió de forma directa la subvención al Ayuntamiento de Teruel para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa 1 del Real Decreto 853/2021. El objeto de este programa es la financiación de obras de rehabilitación en los ERRP delimitados con la finalidad de conseguir un ahorro de al menos el 30% de energía primaria en las viviendas y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El Ayuntamiento de Teruel, por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2022, aprobó la delimitación cartográfica del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "La Parra. Fase I", y el 3 de abril de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la convocatoria de subvenciones relativa al Programa 1, cuyo objetivo prioritario es la rehabilitación con criterios de eficiencia energética de los edificios que forman parte del ERRP.

Por tanto, el Colegio de Arquitectos de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel comparten el objetivo de fomentar la rehabilitación energética en el ámbito de "La Parra", dando a conocer los requisitos exigidos en la convocatoria publicada por el Ayuntamiento, y asistiendo al mismo en la elaboración de los informes técnicos que se requieren para la concesión de subvenciones y su posterior justificación.

Todo ello justifica la procedencia de la concesión directa de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 16.6.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por razones de interés público, social y económico, así como la improcedencia de su convocatoria pública al integrar el Colegio de Arquitectos de Aragón las Oficinas de Rehabilitación especializados en la información técnica sobre los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021.

Asimismo, la subvención que se canaliza a través de este convenio está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel 2024-2027, Línea Estratégica 7, cuyo objetivo es fomentar la rehabilitación urbana, en especial, del centro histórico de la ciudad.

Por todo lo expuesto y para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos e hitos del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

A través del presente Convenio el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón pone a disposición del Ayuntamiento de Teruel el servicio de oficina de rehabilitación, que incluye: información y asesoramiento técnico a los solicitantes y la realización de los informes técnicos de idoneidad sobre la documentación presentada que exige la convocatoria para la concesión y la justificación de subvenciones en edificios del ámbito definido del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "La Parra. Fase I" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

SEGUNDA.- Características de la colaboración.

La Oficina de Apoyo a la Rehabilitación del Colegio de Arquitectos de Aragón viene desarrollando los programas de ayuda integrados en el plan de recuperación dirigidos a la rehabilitación de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

El cometido de las oficinas de rehabilitación es actuar como "ventanilla única", colaborando con el Ayuntamiento de Teruel en el fomento, información y gestión de las solicitudes de subvención en los procesos de rehabilitación integral de edificios de viviendas del ámbito definido del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "La Parra" de Teruel.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel, a través de la Oficina de Vivienda, actúa como órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al programa 1 de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio (P1) "La Parra. Fase I".

La Oficina de Vivienda remitirá la documentación técnica presentada por los solicitantes de las ayudas al COAA para que el técnico correspondiente elabore el informe de idoneidad. Si en el estudio de la documentación técnica, se verificase la existencia de algún aspecto que requiera subsanación o aclaración por parte de los solicitantes, el COAA lo comunicará a la Oficina de Vivienda que será la competente para requerir a los solicitantes.

Para la realización de los servicios objeto del presente convenio, el COAA utilizará sus propios medios materiales. En el caso de que fuese necesario y, así se acordase por las partes, el Ayuntamiento de Teruel facilitará los medios materiales necesarios y la utilización de un espacio para la atención al público, mediante cita previa, en la Oficina de Vivienda.

CUARTA. – Compromisos del COAA

El COAA pone a disposición del Ayuntamiento de Teruel la experiencia en la gestión de los programas de rehabilitación edificatoria. Para la consecución de este objetivo, el COAA aportará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del programa y designará un técnico competente especializado en la materia de rehabilitación de viviendas contenida en el Real Decreto 853/2021.

Las funciones del Técnico que designe el COAA serán:

a) Prestación de información técnica, resolución de dudas y consultas a los solicitantes de las ayudas del programa 1 regulado en el Real Decreto 853/2021 que puedan surgir durante la tramitación de los expedientes.

b) Apoyo técnico a la realización de las actividades de promoción y difusión del programa 1 que realice el Ayuntamiento.

c) La realización del informe técnico de idoneidad de los proyectos de rehabilitación presentados.

d) La asistencia a las Comisiones de Valoración, tal y como se exige en la convocatoria.

e) La realización del informe final sobre la comprobación de la documentación justificativa.

QUINTA.- Requisitos de los técnicos designados por el COAA e incompatibilidades.

- Estar colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en el momento del desarrollo de los trabajos.
- No ostentar ningún cargo dentro de los organismos colegiales ni pertenecer a la Junta de Gobierno, ser miembro de la Junta Directiva de alguna Demarcación, ni prestar servicios como funcionario, contratado o similares en la administración.
- Dominio de herramientas informáticas básicas para el desempeño del puesto.
- Disponibilidad para realizar los informes.

Será incompatible la realización de informes de idoneidad objeto de la convocatoria del Programa 1 con la realización de proyectos que se vayan a presentar.

SEXTA.- Plazos para elaborar informes

Se establecen los siguientes plazos desde la remisión de la documentación del expediente:

- Se establece un plazo máximo de 15 días para la elaboración del informe inicial para su aprobación en fase provisional.
- En caso de que, un interesado aporte nueva documentación en un expediente requerido o como aportación voluntaria, se dará un plazo de 5 días para emitir nuevo informe.
- En los casos de resolución provisional en que se conceda plazo para la presentación del correspondiente Proyecto, se dispondrá de 3 semanas para realizar nuevo informe, desde la entrega de la documentación.
- Sobre la documentación justificativa, se deberá informar en el plazo de 15 días

naturales desde su remisión.

Se considera expediente completo los informes de idoneidad correspondientes a la documentación de las fases provisional y definitiva, y a la documentación justificativa.

SÉPTIMA.- Financiación

El importe que se destina para el concepto de Oficina de Rehabilitación es de 70.000,00 euros, que será la cuantía máxima del Convenio. Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.789 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Teruel, cuyos fondos han sido transferidos por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Teruel, conforme a lo establecido en el Acuerdo Bilateral de 8 de agosto de 2023 y en la Orden de Concesión de 4 de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete al pago de 800 euros por expediente completo. A estos efectos, se considera expediente completo los informes de idoneidad correspondientes a la documentación presentada por los solicitantes, y sobre la documentación justificativa para el pago al beneficiario.

Se establecen los siguientes pagos parciales por parte del Ayuntamiento:

- 70% a la entrega del informe correspondiente a la concesión provisional.
- 30% a la finalización del expediente completo tras el informe sobre la documentación justificativa.

A la entrega de cada informe, la Oficina de Vivienda, en el plazo de un mes desde la recepción de dicho informe, emitirá un informe en el que acreditará que se ha realizado la actividad. Se hará constar expresamente que se ha cumplido con la finalidad para la cual se otorgó la subvención así como una evaluación del resultado obtenido.

El pago se realizará en el plazo de un mes, una vez se haya acreditado la ejecución de los trabajos previstos en el Convenio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Se podrán agrupar los pagos de forma trimestral a petición del COAA.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones cuyo objeto sea la financiación de actividades relacionadas con el Programa 1 del Real Decreto 853/2021.

En cuanto al carácter plurianual y su distribución temporal, la subvención que se concede al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón está condicionada al número de solicitudes que se reciban sobre el Programa 1.

Los informes de idoneidad relativos a la concesión se realizarán en el año 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En cambio, los informes sobre la documentación justificativa se realizarán en los años siguientes, una vez finalizadas las actuaciones de rehabilitación y presentada la documentación justificativa por los solicitantes, con el límite del año 2026.

En caso de que el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón preste otros servicios

distintos a la redacción de los informes técnicos de idoneidad, estos importes se abonarán de manera independiente, previo acuerdo por ambas partes e informe favorable de la Intervención Municipal.

OCTAVA. – Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

NOVENA .- Período de vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el plazo que establece el artículo 28 del RD 853 para la justificación de todas las actuaciones, y sin perjuicio de que, por voluntad de las partes y si la normativa reguladora de estas actuaciones lo permite, se pueda prorrogar hasta dos años más en total.

Se podrá poner término a la presente colaboración al final de un ejercicio cuando, por circunstancias no recogidas en el presente convenio, sobrevenidas y no previstas, se produjera una inactividad o mal funcionamiento del mismo, todo ello mediante un preaviso realizado con fecha anterior al 30 de noviembre del citado año, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio compuesta por representantes de los firmantes, por la Técnico de la Oficina de Vivienda y por el Técnico designado por el COAA. El objeto de la Comisión será velar por la ejecución del contenido del convenio y por el cumplimiento de los hitos establecidos por la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Modificación y causas de extinción del convenio.

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de exención del convenio todas las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el cual se estipula que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución. Se consideran causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos

que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, y en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, D. Carlos Turégano Gastón, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y D^a. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicados.

